



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*"Año de la Innovación y la Competencia"*

01030-2019-PLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que modifica los artículos 21 y 323 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y sus Municipios.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 20 de marzo de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida Rubén Darío Cruz Ubiera, por la provincia Hato Mayor.

**Objetivo de esta Iniciativa:**

Establecer criterios de claridad y exactitud en la formulación y ejecución de los presupuestos de las alcaldías, a través de la modificación de los artículos 21 y 323, de la Ley 176-07 del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.**

Sin vistas.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Ocho considerandos
- ✓ Cuatro artículos.

**Observaciones:**

- ✓ Hemos observado que la presente iniciativa fue presentada con el No.00638, aprobada en 14 de noviembre del 2018, presentada en esa ocasión por los honorables senadores Rafael Porfirio Calderón Martínez, Rubén Darío Cruz Ubiera y Amable Aristy Castro.
- ✓ Podemos manifestar que la iniciativa presentada es la misma aprobada como señalamos más arriba.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega

Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Flérida Lara, Enc. División Tramite Legislativo.	